

CÓDIGO DE ÉTICA ALSUM

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS Y VALORES DE ALSUM

1.1. Principios de ALSUM

Los principios por los que se rige la Asociación Latinoamericana de Seguros Marítimos deben tener una vocación de inmutabilidad en el tiempo, y deben interiorizarse y cumplirse por parte de todos los empleados y afiliados de la Asociación. Contrariar los principios de la Asociación deliberada o accidentalmente debe llevar a las sanciones que la Junta Directiva estime necesarias. Dichos principios son los siguientes:

Cumplimiento de los compromisos, normas, procedimientos, leyes, códigos y manuales correspondientes que afecten las actividades laborales y servicios de la Asociación

Buena fe como principio rector, no sólo de la actividad aseguradora, sino de las relaciones humanas y empresariales

Equidad, posibilitando un entorno de no discriminación por motivos religiosos, raciales, de género o de cualquier otra dimensión que afecte la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad

Excelencia en todas las actividades, servicios y productos de la Asociación, como responsabilidad corporativa y para mantener la misión y la visión de la Asociación, siempre manteniendo los más altos estándares de calidad, autoevaluación y corrección

Legalidad cumpliendo a cabalidad el sistema regulatorio de los países en donde tiene presencia ALSUM, y no participando de actividades que puedan vulnerar las leyes y buenas prácticas de dichos países

Mejoramiento constante, de la mano con la excelencia, es la única forma de asegurar productos y servicios actualizados, relevantes y de calidad

Respeto por el buen trato con los afiliados, las empresas y los funcionarios de la Asociación, como parte de la vida en sociedad

Transparencia en las actividades propias de la Asociación, con rendición de cuentas permanente y procesos de auditoría que garanticen la confianza de los afiliados

1.2 Valores de ALSUM

Los valores son los comportamientos ideales y mínimos que deben manifestar los empleados y afiliados de ALSUM, y sin los cuales no se cumplirán los principios de la Asociación. Los valores permiten el diario desarrollo de las actividades de la Asociación, y por ende su negación conduce a las sanciones que decida la Junta Directiva.

Compromiso con lo prometido y agendado tanto a los afiliados como dentro del equipo de la Asociación

Honestidad como valor fundamental de cualquier persona para tener una buena relación con su entorno

Puntualidad como requisito para el cumplimiento de metas y tareas, y como aporte personal a los principios de excelencia y mejoramiento continuo

Reconocimiento de la autoridad para el buen funcionamiento de la Asociación

Responsabilidad para llevar a cabo las tareas asignadas

ARTÍCULO 2. DEBERES DE AFILIADOS

Se entenderá como afiliado a todo aquel que pertenezca a una compañía miembro, asociada, o miembro honorario de ALSUM. Los deberes también aplican a los distintos órganos que componen la asociación:

Presidente de la Junta Directiva
Vicepresidente
Tesorero
Secretario General
Comité Ejecutivo
Junta Directiva
Comités Técnicos

Todo aquel cuya actividad en la Asociación esté mencionada en la anterior lista deberá cumplir a cabalidad con los principios y valores mencionados en el Artículo 1 del presente Código de Ética. Adicionalmente, su proceder en la Asociación tendrá que tener en cuenta los siguientes lineamientos:

2.1. No utilizar la posición en ALSUM para beneficiarse de contratos, prebendas, invitaciones, entre otras de lucro monetario o reputacional sin consentimiento expreso de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá decidir autorizar el uso del nombre de la Asociación en casos especiales.

2.2. No utilizar la posición en ALSUM para exigir derechos o beneficios no contemplados en la lista de beneficios comunicada a las empresas afiliadas. La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de nuevos derechos a pedido de los afiliados, pero tendrán que ser extendidos a todos.

2.3. No utilizar la posición en ALSUM como requisito para participar de eventos como conferencista, panelista, moderador o cualquier derivación, sin previa autorización de la Junta Directiva

2.4. No utilizar la posición en ALSUM para beneficiar a la compañía a la que representa en concursos públicos o privados, licitaciones, convocatorias públicas o similares. Salvo el caso excepcional en el que la Junta Directiva lo autorice,

2.5. Cualquier comportamiento de los directivos que puedan llevar a la creación de cárteles, monopolios, oligopolios o cualquier clase de competencia desleal u otra clase de comportamientos

mercantiles viciados será objeto de la sanción que la Junta directiva considere apropiada, incluyendo expulsión de la Asociación y el veto permanente para su reingreso

2.6. Respecto a los Comités Técnicos, comprometerse a asistir a las reuniones programadas teniendo en cuenta que en un año se debe asistir al menos al 50% de las reuniones programadas.

Si el representante solamente asiste al 50% de las reuniones, el año siguiente el porcentaje mínimo de asistencia se incrementa a 75%, que de incumplirse acarreará el retiro inmediato del representante y de su compañía del comité.

Si el representante asiste a menos del 50% de las reuniones, queda a discreción de los miembros del Comité la sanción pertinente.

El numeral 2.6 no aplicará si el miembro del comité fue debidamente representado por un suplente asignado por la compañía a la que representa y que esté debidamente autorizado por la Junta Directiva de ALSUM.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

3.1 Los miembros de la Junta Directiva, de los Comités Técnicos y otros órganos de ALSUM podrán hacer pública su pertenencia a tal, siempre y cuando no sea para intereses subyacentes como se mencionó en la sección “Deberes de los miembros de la Junta Directiva”.

3.2 Cualquier decisión que deba de tomarse en estos órganos puede consultarse con las directivas de la compañía a la que pertenece el miembro, quien, en todo caso, es representante de su compañía y sus comentarios y votaciones se entenderán con aceptación de sus superiores. Cualquier controversia entre lo comentado y votado y la posición de la compañía será solucionada internamente dentro de la compañía, sin mediación de ALSUM.

3.3 Presentar proyectos de acción, actividades o eventos que vayan de acuerdo al Plan Estratégico de la Asociación. La aprobación de dichos proyectos se realizará entre los miembros de la Junta Directiva excluyendo al ponente; en caso de presentarse empate, el Secretario General podrá votar.

3.4 Acceso a los estados financieros de la Asociación para consulta y control

3.5 Cada miembro de la Junta, Comités Técnicos o cualquier órgano de ALSUM podrá nombrar un suplente plenipotenciario en caso de no poder asistir física o virtualmente a las reuniones programadas en el año. En caso de no enviar suplente ni asistir a las reuniones, el órgano al que pertenece en pleno podrá decidir si el voto correspondiente a cualquier ponencia o proyecto se puede enviar por correo electrónico o si se pierde el derecho a votar. El comportamiento del suplente plenipotenciario debe ajustarse a los principios y valores de la Asociación mencionados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4. DE LOS EVENTOS DE ALSUM

Se entenderán eventos de ALSUM, pero no se limitarán a:

Congreso Anual de Seguros Marítimos
Conferencias Virtuales

Seminarios presenciales

Durante los eventos de ALSUM los afiliados y no afiliados cuando aplique, tendrán los siguientes deberes:

4.1. Mantener un lenguaje respetuoso, cordial y objetivo. En caso contrario el individuo y la empresa a la que representa podrán recibir la sanción que la Junta Directiva decida, y si no es una empresa afiliada podrá ser vetada de futuros eventos.

4.2. No aprovechar estos espacios para hacer negocios de forma fraudulenta, irresponsable o quebrantando el cumplimiento de cualquiera de los deberes de los afiliados anteriormente nombrados. Corresponde a la Junta Directiva imponer las sanciones a que haya lugar.

4.3. Los afiliados de ALSUM no deben realizar eventos paralelos a los que realiza la Asociación que vayan directamente en detrimento económico, reputacional o social de ALSUM. Para las ocasiones en que ocurra la Junta Directiva decidirá si hay lugar a sanción o si se realizó sin conocimiento de causa.

Parágrafo 1. Las empresas afiliadas a ALSUM, o las que asistan a los Congresos o seminarios, podrán organizar eventos privados en el marco del Congreso en las fechas libres que para tal efecto defina la organización del evento. En todo caso, los lugares escogidos para la realización de eventos privados deberán ser informados con anticipación a ALSUM a fin de evitar que se realicen actividades oficiales del Congreso en el mismo lugar.

Parágrafo 2. ALSUM se compromete a publicar en la página web del evento, o en su defecto en la página general de la Asociación con al menos 6 meses de anticipación, los lugares escogidos para desarrollar las actividades relacionadas con el Congreso. Bajo ninguna circunstancia una empresa afiliada o asistente a los eventos podrá realizar actividades en los mismos lugares escogidos por ALSUM, salvo expresa autorización del Secretario General de la Asociación.

4.4. No participar en hechos violentos o que vulneren la dignidad y la integridad física, mental o moral de los asistentes o los conferencistas. En caso contrario el individuo y la empresa a la que representa podrán recibir la sanción que la Junta Directiva decida, y si no es una empresa afiliada podrá ser vetada de futuros eventos.

4.5. No reproducir y distribuir material presentado a terceros no afiliados sin que haya sido autorizado o que sea exclusivamente para afiliados, ni sacar provecho económico de ello.

Durante los eventos de ALSUM los afiliados y no afiliados cuando aplique, tendrán los siguientes derechos:

4.6. En caso de diferencias de posiciones u opiniones individuales o empresariales, afiliados y no afiliados tienen derecho a compartir sus comentarios, manteniendo siempre un ambiente de cordialidad y respeto.

4.7. Hacer uso racional y responsable de la palabra cuando se le otorgue, cuidando los límites de no hacer publicidad no autorizada durante los eventos.

4.8. Comunicar cualquier queja, reclamo o duda a que haya lugar y que pueda ir en contra de su dignidad o integridad física, moral o mental. Es su derecho a que haya una respuesta ágil y eficaz por parte del personal de ALSUM en un tiempo y forma razonables.

ARTÍCULO 5. DEL E-LEARNING ALSUM

Se entiende como E-Learning ALSUM, pero no se limitará a:

Cursos virtuales en la plataforma Alsumvirtual.co, a los cuales tienen acceso los estudiantes mediante un usuario y contraseña provistos por el personal de ALSUM o tutor.

Los estudiantes o los encargados por las empresas contratantes para hacerles seguimiento tendrán los siguientes deberes, sean o no afiliados, pero con sanción agravada en caso de ser afiliados:

5.1. Cumplir con los principios y valores mencionados en el Artículo 1 y velar por su cumplimiento de parte de otros estudiantes, tutores, profesores, etc.

5.2. No reproducir ni distribuir los contenidos de los cursos entre los empleados de su empresa o terceros, sea o no con ánimo de lucro, pues en todo caso genera detrimento patrimonial y posible capital cesante para la Asociación, lo cual podrá ser sujeto de sanciones por parte de la Junta Directiva o de demanda judicial en caso que haya lugar.

5.3. Mantener un lenguaje respetuoso con otros estudiantes, tutores, profesores, etc. En caso contrario podrá perder su cupo académico sin derecho a retorno de la inversión.

Los estudiantes o los encargados por las empresas contratantes para hacerles seguimiento tendrán los siguientes deberes, sean o no afiliados, tendrán los siguientes derechos:

5.4. Exigir calidad, cumplimiento y soporte técnico o profesional durante el período activo en el curso.

5.5. Comunicar cualquier queja, reclamo o duda a que haya lugar y que pueda ir en detrimento de su calidad de estudiante o de sujeto de derechos. También tiene derecho a una respuesta pronta y eficaz en tiempos y formas razonables

ARTÍCULO 6. CONFIDENCIALIDAD

Como se menciona en anteriores numerales, cualquier información, presentación, audio, datos de contacto, informes financieros, o cualquier tipo de material cuya confidencialidad sea mencionada, tácita por costumbre o que pueda comprometer a terceros será estrictamente confidencial y su difusión no autorizada podrá acarrear las sanciones que la Junta Directiva disponga, incluyendo expulsión y veto de la Asociación.

ARTÍCULO 7. BASES DE DATOS Y AVISO DE PRIVACIDAD

Por tratarse de afiliados, sus representantes, los usuarios autorizados para ingresar a la página de la Comunidad o a la plataforma E-Learning, por asistir a cualquier evento de ALSUM o por deseo expreso de estar en las listas de distribución de información de la Asociación, los datos de contacto,

nombres, teléfonos personales, direcciones, etc., serán de uso exclusivo de ALSUM y su difusión a terceros estará prohibida y limitada a las decisiones expresas de la Junta Directiva.

ALSUM podrá utilizar los datos recolectados para hacer publicidad de servicios, actividades o productos de la Asociación -o de terceros cuando haya lugar y autorización- a discrecionalidad.